

blece los mecanismos para el reconocimiento y la certificación de créditos de las actividades de formación del profesorado.

Es también de referencia la Orden de 4 de febrero de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 9), del Ministerio de Educación y Ciencia, por la que se crea la Comisión coordinadora de la participación española en las Olimpiadas Matemáticas Internacionales, que regula la participación española en estas competiciones. Con vistas a la selección de los participantes en estas Olimpiadas Internacionales, es precisa la celebración de una fase local y de una fase nacional de las Olimpiadas de Matemáticas, lo cual lleva aparejada la preparación específica de los alumnos por parte de personal docente.

Por todo ello, esta Dirección General emite las siguientes instrucciones para regular la convocatoria, reconocimiento y certificación de estas actividades:

Primera.—Las actividades realizadas por el personal docente dirigidas a la preparación de alumnos que habiendo participado en las fases local y nacional de las Olimpiadas de Matemáticas hubieran resultado seleccionados respectivamente para la fase nacional y las Olimpiadas Internacionales de Matemáticas, serán consideradas como de innovación realizadas con alumnos, a las que se refiere el último párrafo del apartado sexto, punto tres, de la Orden de 26 de noviembre de 1992.

Segunda.—De acuerdo con lo previsto en la Orden de 26 de noviembre de 1992, del Ministerio de Educación y Ciencia, y en la resolución de 27 de abril de 1994, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se desarrolla la citada Orden, se constituirá en la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia, correspondiente al centro docente en el que realicen sus estudios los participantes en las distintas fases de las Olimpiadas de Matemáticas, una Comisión evaluadora, nombrada por el Director Provincial y compuesta por:

El Jefe de la Unidad de Programas Educativos, que actuará como Presidente.

Un miembro del Servicio de Inspección Educativa.

Un asesor del Departamento de formación del profesorado e innovación de la Unidad de Programas Educativos.

El Director de uno de los Centros de Profesores o de Recursos de la Provincia.

Un funcionario de la Dirección Provincial, responsable de Actividades de Alumnos, que actuará como Secretario.

El Director o Coordinador de la actividad a evaluar, si lo hubiere.

Dicha Comisión adjudicará un crédito de formación al profesor que haya realizado las tareas de preparación de los alumnos que se hayan clasificado para la fase nacional de la Olimpiada de Matemáticas, asimismo concederán otro crédito de formación, acumulable con el anterior, al profesor que haya realizado estas tareas de preparación con alumnos que finalmente resultaran seleccionados para representar a España en las Olimpiadas Internacionales de Matemáticas.

El personal docente deberá aportar certificación expedida por la Real Sociedad Española de Matemáticas que le acredite como preparador de un alumno que haya resultado seleccionado.

Tercera.—La expedición de los certificados correspondientes a la concesión de créditos, se efectuará por la propia Dirección Provincial.

Madrid, 22 de diciembre de 1994.—El Director general, Francisco de Asís de Blas Arriño.

Ilmos. Sres. Subdirectora general de Becas y Ayudas al Estudio y Subdirector general de Formación del Profesorado.

**1511** *ORDEN de 23 de diciembre de 1994 por la que se aprueba la denominación específica de «Prado Mayor» para el Instituto de Formación Profesional de Totana (Murcia).*

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Formación Profesional de Totana (Murcia), se acordó proponer la denominación de «Prado Mayor» para dicho centro.

Visto el artículo 4 y disposición transitoria tercera, punto 2, del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 929/1993, de 18 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Prado Mayor» para el Instituto de Formación Profesional de Totana (Murcia).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de diciembre de 1994.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**1512** *RESOLUCION de 9 de enero de 1995, de la Dirección General de Programación e Inversiones, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, relativa al recurso contencioso-administrativo número 501.429 sobre denegación del derecho a concierto educativo de los centros de EGB «ECCA» de Badajoz, Baleares, Cáceres, Madrid y Murcia.*

En el recurso contencioso-administrativo número 501.429, interpuesto en nombre y representación de Fundación ECCA, titular de los centros de EGB «Centro ECCA» de Badajoz, Baleares, Cáceres, Madrid y Murcia, contra la resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 5 de junio de 1990, que resolvía el recurso de reposición interpuesto contra la Orden de 8 de mayo de 1989, que denegó a estos centros el derecho a concierto educativo, la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 1 de febrero de 1994, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Fernando López Tapia, en nombre y representación de Fundación ECCA, contra resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 5 de julio de 1990, a la que la demanda se contrae, declaramos que la resolución impugnada es conforme a derecho, sin hacer expresa condena en costas.»

Dispuesto por Orden de 21 de diciembre de 1994, el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 9 de enero de 1995.—El Director general, José María Bas Adam.

Ilmos. Sres. Directores provinciales de Educación y Ciencia de Badajoz, Baleares, Cáceres, Madrid y Murcia.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**1513** *RESOLUCION de 20 de diciembre de 1994, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio de Eficacia Limitada de la Industria Azucarera para 1994, suscrito por los representantes de la Asociación General de Fabricantes de Azúcar de España y los de la Federación Sindical de Industrias de Alimentación, Bebidas y Tabacos, de la central sindical Comisiones Obreras.*

Visto el texto del Convenio de Eficacia Limitada de la Industria Azucarera para 1994, suscrito por la parte empresarial, por los representantes de la Asociación General de Fabricantes de Azúcar de España, y por parte de los trabajadores, por los representantes de la Federación Sindical de Industrias de Alimentación, Bebidas y Tabacos, de la central sindical Comisiones Obreras, remitido a esta Dirección General al objeto de su depósito y publicación en el «Boletín Oficial del Estado»;

Resultando que el Convenio de Eficacia Limitada aprobado no tiene las características de Convenio Colectivo Estatutario, regulado en el título III del Estatuto de los Trabajadores;